

2545-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las diecinueve horas con cuarenta y dos minutos del once de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido MOVIMIENTO LIBERTARIO en el cantón BAGACES de la provincia GUANACASTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido MOVIMIENTO LIBERTARIO celebró -de manera virtual- el día treinta y uno de julio de dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de BAGACES de la provincia GUANACASTE, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN BAGACES**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
114580711	MELISSA MARIA CABRERA SOTO	PRESIDENTE PROPIETARIO
504410808	CRIS ANADALAY GUTIERREZ MENDOZA	TESORERO PROPIETARIO
503580907	LUIS DIEGO HERRA CANALES	PRESIDENTE SUPLENTE
603900159	ELOISA MARIA ESQUIVEL ARROYO	SECRETARIO SUPLENTE
503880837	DENNIS ALONSO GUEVARA BERMUDEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
504490321	GERARDO HUMBERTO JIMENEZ ESQUIVEL	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
504410808	CRIS ANADALAY GUTIERREZ MENDOZA	TERRITORIAL PROPIETARIO
603900159	ELOISA MARIA ESQUIVEL ARROYO	TERRITORIAL PROPIETARIO
503580907	LUIS DIEGO HERRA CANALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
114580711	MELISSA MARIA CABRERA SOTO	TERRITORIAL PROPIETARIO

Observación: Es oportuno mencionar que las estructuras del partido Movimiento Libertario se encuentran vigentes hasta el día treinta de octubre de dos mil veintiuno; razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor con posterioridad a esta fecha,

una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Inconsistencias: No es procedente el nombramiento de los señores **Luis Manuel Arguedas Jiménez**, cédula de identidad n.º **503690869**, como **secretario propietario y delegado territorial propietario** y **Yenori Esquivel Arroyo**, cédula de identidad n.º **111360297**, como **fiscal suplente**, ya que presentan doble militancia.

De acuerdo con nuestros registros, en asamblea cantonal de Bagaces de la provincia de Guanacaste celebrada en fecha veintisiete de marzo del año dos mil veintiuno, el señor Luis Manuel Arguedas Jiménez, fue designado por el partido Agenda Democrática Nacional como tesorero suplente y delegado territorial propietario y tales nombramientos fueron acreditados mediante auto n.º 0817-DRPP-2021 del veintiséis de abril de dos mil veintiuno.

Por otra parte, en asamblea cantonal de fecha veintidós de setiembre de dos mil diecisiete, la señora Yenori Esquivel Arroyo fue designada por el partido Avance Nacional, como tesorera suplente del comité ejecutivo cantonal de Bagaces de la provincia de Guanacaste y su nombramiento se acreditó con auto n.º 2326-DRPP-2017 del nueve de octubre de dos mil diecisiete.

En virtud de lo expuesto, quedan pendientes de designar los puestos de **secretario propietario, fiscal suplente y un delegado territorial propietario**.

Para subsanar dichas inconsistencias, podrán presentar -si ese es el deseo de las personas interesadas- las cartas de renuncia del señor Luis Manuel Arguedas Jiménez al partido Agenda Democrática Nacional y de Yenori Esquivel Arroyo al partido Avance Nacional, ambos documentos con el respectivo recibido original de la agrupación correspondiente.

De lo contrario el partido Movimiento Libertario tendrá que celebrar una nueva asamblea y designar los cargos vacantes; los cuales deben cumplir con el principio de paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento supra citado (para lo cual el cargo de secretario propietario y delegado territorial propietario necesariamente deben recaer en una persona de sexo masculino, y el puesto de fiscal suplente en una persona de sexo femenino).

Además, ambos cargos deberán cumplir con el requisito de inscripción electoral establecido en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/avh/sba

C.: Expediente n.º 005-96, partido Movimiento Libertario

Ref., No.: 15478, 14505/ 15485, 14479 / 15696, 14834 -2021